**Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0177-R**

**Guayaquil, 26 de noviembre de 2021**

**DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

**DIRECCIÓN ZONAL**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";*

**Que**, el artículo 288 ibídem, establece: "*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";*

**Que,** el artículo 33, literal c) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, al referirse a la Declaratoria de Procedimiento Desierto, señala: "*La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: (…) c. Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas*;*";* así mismo, el inciso segundo, dispone que: *"(…) Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura (…)*";

**Que,** el numeral 1 del artículo 51 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que: *"Las contrataciones de bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico".*

**Que,** en el artículo 52 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *"En las contrataciones de bienes y servicios que se adquieren por procedimientos de cotización y menor cuantía, excepto los servicios de consultoría, se privilegiará la contratación con micro y pequeñas empresas, artesanos o profesionales, y sectores de la economía popular y solidaria, de manera individual o asociativa, preferentemente domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato, quienes deberán acreditar sus respectivas condiciones de conformidad con la normativa que los regulen (...)".*

**Que,** el artículo 58 ibídem, señala: *"Para las contrataciones previstas en los numerales 1 y 3 del Art. 51 de la Ley, cuya cuantía no exceda el monto equivalente al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado, la máxima autoridad o su delegado podrá seleccionar directamente y adjudicar al contratista que cumpla con los requerimientos de la contratación previstos en los pliegos elaborados por la entidad contratante sobre la base de los formatos elaborados por el SERCOP";*

**Que,** mediante Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, el Servicio Nacional de Contratación Pública, expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP; estableciendo entre otras las disposiciones relativas a los procedimientos de Menor Cuantía;

**Que,** mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0013-R de 02 de febrero de 2021, el Director General de la Aviación Civil expidió el Estatuto Orgánico Sustitutivo de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Aviación Civil, que determina en el artículo 7, la estructura institucional, dentro de ella, la Dirección Zonal;

**Que,** el Director General de Aviación Civil, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0023-R de 24 de



* Documento firmado electrónicamente por Quipux

**Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0177-R**

**Guayaquil, 26 de noviembre de 2021**

febrero de 2021, resolvió expedir el Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública incluidos los de arrendamiento de la Dirección General de Aviación Civil, delegando en su artículo 4, subnumeral 4.2.: " (…) *Al (o la) señor (a) DIRECTOR (A) ZONAL, dentro de sus competencias establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Aviación Civil, los procedimientos de contratación pública establecidos en la LOSNCP, su RGLOSNCP, y Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP y sus reformas, cuyo presupuesto referencial sea menor al 0.000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico* (…)";

**Que**, mediante resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0150-R, de fecha 25 de octubre de 2021, el Capt. Jorge Iván Larrea Astudillo, Director Zonal, resolvió: "*Artículo 1.- AUTORIZAR el inicio del Proceso de Menor Cuantía de Servicios signado con el código Nro. MCS-DGAC-SERO-002-21, correspondiente al proceso de "MANTENIMIENTO DE ACONDICIONADORES DE AIRE DEL AEROPUERTO DE SANTA ROSA" (…)"*

**Que,** con fecha 25 de octubre de 2021, se realizó la publicación en el Portal institucional del SERCOP, del proceso de Menor Cuantía de Servicios signado con el código Nro. *MCS-DGAC-SERO-002-21*, para el "*MANTENIMIENTO DE ACONDICIONADORES DE AIRE DEL AEROPUERTO DE SANTA ROSA".*

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-DACZ-2021-5266-M, de fecha 26 de octubre de 2021, el Capt. Jorge Iván Larrea Astudillo, Director Zonal, emitió la Fe de Erratas a la Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0150-R, de fecha 25 de octubre de 2021, siguiente: "*Artículo 1.- AUTORIZAR el inicio del proceso de Menor Cuantía de Servicios signado con el código Nro. MCS-DGAC-SERO-002-21, correspondiente al proceso de "MANTENIMIENTO DE ACONDICIONADORES DE AIRE DEL AEROPUERTO DE SANTA ROSA", con un presupuesto referencial de USD 11.560,00 (ONCE MIL QUINIENTOS SESENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA, y con un plazo de ejecución de VEINTE (20) DÍAS contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato".*

**Que,** mediante memorando Nro. DGAC-DACZ-2021-5271-M, de fecha 26 de octubre de 2021, el Capt. Jorge Iván Larrea Astudillo, Director Zonal, remitió al Tlgo. Elvis Holguin Romero, Analista CNS para la Navegación Aérea 1, el cronograma correspondiente al proceso Nro. MCS-DGAC-SERO-002-21, para el *"MANTENIMIENTO DE ACONDICIONADORES DE AIRE DEL AEROPUERTO DE SANTA ROSA".*

**Que,** mediante memorando Nro. DGAC-DACZ-2021-5293-M, de fecha 27 de octubre de 2021, el Capt. Jorge Iván Larrea Astudillo, Director Zonal, remitió al Tlgo. Elvis Holguin Romero, Analista CNS para la Navegación Aérea 1, el nuevo cronograma correspondiente al proceso Nro. MCS-DGAC-SERO-002-21, para el "*MANTENIMIENTO DE ACONDICIONADORES DE AIRE DEL AEROPUERTO DE SANTA ROSA*".

**Que,** mediante ACTA Nro. 001 de AUDIENCIA DE PREGUNTAS Y ACLARACIONES, de fecha 28 de octubre de 2021, el Tlgo. Elvis Holguin Romero, delegado para la ejecución del proceso, manifiesta que NO se realizaron preguntas y aclaraciones del PROCESO DE MENOR CUANTÍA DE SERVICIOS No. MCS-DGAC-SERO-002-21, "MANTENIMIENTO DE ACONDICIONADORES DE AIRE DEL AEROPUERTO DE SANTA ROSA".

**Que,** mediante ACTA Nro. 002 de APERTURA DE OFERTAS de fecha 04 de noviembre de 2021, el Tlgo. Elvis Holguin Romero, delegado para la ejecución del proceso, manifiesta lo siguiente: "*(…) Oferente no ha dado cumplimiento a los literales c) d) e) del numeral 6.1 de la Circular Nro. SERCOP-SERCOP-2020-0022-C*
*Sin más puntos que tratar se da por finalizada la presente Apertura de Ofertas; para constancia de lo actuado se procede a suscribir al acta respectiva (…)".*

**Que,** mediante ACTA 003 de CONVALIDACIÓN DE ERRORES, de fecha 05 de noviembre de 2021, el Tlgo. Elvis Holguin Romero, delegado para la ejecución del proceso, manifiesta lo siguiente: *"(…) De la revisión realizada a la oferta elevada al portal por el oferente, se desprende que no cumple con los formularios adicionales adjuntos (FORMULARIO DE LA OFERTA – 1.1 / 1.3), como lo indica en el párrafo*



* Documento firmado electrónicamente por Quipux

**Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0177-R**

**Guayaquil, 26 de noviembre de 2021**

*"Observación" de los Pliegos de este proceso publicados en el portal del SERCOP, que en su página 12 señala:*
*"INDICACIONES ADICIONALES: Es responsabilidad y obligación del oferente revisar, llenar y firmar los formularios adicionales adjuntos (FORMULARIO DE LA OFERTA – 1.1 / 1.3): Es importante considerar que la firma manuscrita escaneada no puede ser considerada como firma electrónica."*

*Error NO Convalidable (…)".*

**Que,** mediante ACTA Nro. 004 de CALIFICACIÓN DE OFERTA, de fecha 08 de noviembre de 2021, el Tlgo. Elvis Holguin Romero, delegado para la ejecución del proceso, manifiesta lo siguiente: *"(…) Una vez concluida la etapa de calificación de la oferta, en la ciudad de Guayaquil a los 8 días del mes de noviembre de 2021, siendo las 15h05, se procede a descalificar al oferente*
*FERNANDEZ PALACIOS FRANK AUGUSTO con RUC: 0701867459001 (…)".*

**Que,** mediante Memorando Nro. DGAC-ZSNA-2021-4822-M, de fecha 08 de noviembre de 2021, el Tlgo. Elvis Holguin Romero, delegado para la ejecución del proceso, solicitó al Capt. Jorge Iván Larrea Astudillo, Director Zonal, lo siguiente: *"(…) autorizar la descalificación del oferente FERNANDEZ PALACIOS FRANK AUGUSTO con RUC: 0701867459001 en el proceso de Menor*
*Cuantía de Servicios MCS-DGAC-SERO-002-21 "MANTENIMIENTO DE ACONDICIONADORES DE AIRE DEL AEROPUERTO DE SANTA ROSA" y, se recomienda efectuar una re-selección a través del portal institucional del SERCOP.*

**Que,** mediante ACTA Nro. 001 de PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES, de fecha 10 de noviembre de 2021, el Tlgo. Elvis Holguin Romero, delegado para la ejecución del proceso, manifiesta lo siguiente: "(…) *el proveedor seleccionado NO ha realizaron preguntas y aclaraciones en el PROCESO DE MENOR CUANTÍA DE SERVICIOS No. MCS-DGAC-SERO-002-21, "MANTENIMIENTO DE ACONDICIONADORES DE AIRE DEL AEROPUERTO DE SANTA ROSA (…)".*

**Que,** mediante Hoja de Ruta de fecha 11 de noviembre de 2021 del Memorando Nro. DGAC-ZSNA-2021-4822-M, consta el comentario del Capt. Jorge Iván Larrea Astudillo, Director Zonal, siguiente: *"AUTORIZADO".*

**Que,** mediante Memorando Nro. DGAC-DACZ-2021-5452-M, de fecha 11 de noviembre de 2021, el Capt. Jorge Iván Larrea Astudillo, Director Zonal, remitió al Tlgo. Elvis Holguin Romero, Analista CNS para la Navegación Aérea 1, el nuevo cronograma correspondiente al proceso Nro. MCS-DGAC-SERO-002-21, para el "*MANTENIMIENTO DE ACONDICIONADORES DE AIRE DEL AEROPUERTO DE SANTA ROSA*".

**Que,** mediante ACTA Nro. 002 de APERTURA DE OFERTAS de fecha 12 de noviembre de 2021, el Tlgo. Elvis Holguin Romero, delegado para la ejecución del proceso, manifiesta lo siguiente: "*(…). Proveedor NO ha presentado oferta a través del portal del Servicio Oficial de Contratación Pública. (…) se deja constancia que se ha dado cumplimiento a la etapa de Apertura de Ofertas de conformidad al cronograma establecido para este proceso (…)".*

**Que,** mediante Memorando Nro. DGAC-DACZ-2021-5477-M, de fecha 12 de noviembre de 2021, el Capt. Jorge Iván Larrea Astudillo, Director Zonal, remitió al Tlgo. Elvis Holguin Romero, delegado para la ejecución del proceso, el nuevo cronograma correspondiente al proceso Nro. MCS-DGAC-SERO-002-21, para el "MANTENIMIENTO DE ACONDICIONADORES DE AIRE DEL AEROPUERTO DE SANTA ROSA".

**Que,** mediante ACTA Nro. 001 de PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES, de fecha 16 de noviembre de 2021, el Tlgo. Elvis Holguin Romero, delegado para la ejecución del proceso, manifiesta lo siguiente: *"(…) el proveedor seleccionado SUBNERGY S.A.S. con RUC: 0791834791001, NO ha realizado preguntas y aclaraciones en el PROCESO DE MENOR CUANTÍA DE SERVICIOS No. MCS-DGAC-SERO-002-21, "MANTENIMIENTO DE ACONDICIONADORES DE AIRE DEL AEROPUERTO DE SANTA ROSA".*

**Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0177-R**

**Guayaquil, 26 de noviembre de 2021**

**Que,** mediante ACTA Nro. 002 de APERTURA DE OFERTAS de fecha 18 de noviembre de 2021, el Tlgo. Elvis Holguin Romero, delegado para la ejecución del proceso, manifiesta lo siguiente: *"Proveedor en tercera selección SUBNERGY S.A.S. con RUC: 0791834791001, NO ha presentado oferta a través del portal del Servicio Oficial de Contratación Pública. (…) se deja constancia de haber dado cumplimiento a la etapa de Apertura de Ofertas en tercera selección de proveedor de conformidad al cronograma establecido para este proceso (…)".*

**Que,** mediante Memorando Nro. DGAC-ZSNA-2021-4993-M, de fecha 22 de noviembre de 2021, el Tlgo. Elvis Holguin Romero, delegado para la ejecución del proceso, remitió al Capt. Jorge Iván Larrea Astudillo, Director Zonal, el informe de recomendación de declaratoria de procedimiento desierto y archivo del proceso MCS-DGAC-SERO-002-21 "MANTENIMIENTO DE ACONDICIONADORES DE AIRE DEL AEROPUERTO DE SANTA ROSA" en el que concluye lo siguiente: *"(…) se deja constancia que de tres proveedores seleccionados a nivel de cantón (…); NO se logró la adjudicación de este proceso de contratación (…);* y en este contexto recomendó lo siguiente: *"(…) es necesario la Declaratoria de Procedimiento Desierto, por no haberse recibido oferta en la tercera selección de proveedor de esta proceso de Menor Cuantía de Servicios; estipulado en el Artículo 33 primer inciso literal a) de la LOSCNP y, el Archivo del Procedimiento, por no ser viable continuar con una nueva selección de proveedor, debido a que el tiempo excedería el cierre del ejercicio fiscal 2021; estipulado en el Artículo 33 inciso segundo (…)"* .

**Que,** mediante Memorando Nro. DGAC-DACZ-2021-5611-M, de fecha 23 de noviembre del 2021, el Capt. Jorge Iván Larrea Astudillo, Director Zonal, requirió a la Mgs. Ximena Quinde Pareja, Abogada 3, lo siguiente: *"(…) la elaboración inmediata de la Resolución de Declaratoria de Desierto y archivo del proceso de contratación por Menor Cuantía signado con código Nro. MCS-DGAC-SERO-002-21, cuyo objeto de contratación es "MANTENIMIENTO DE ACONDICIONADORES DE AIRE DEL AEROPUERTO DE SANTA ROSA".*

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador 2008; y, subnumeral 4.2 del artículo 4 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0023-R, de fecha 24 de febrero de 2021;

**RESUELVE**:

**Artículo 1.- Declarar Desierto** el proceso de Menor Cuantía de Servicio Nro. MCS-DGAC-SERO-002-21, cuyo objeto de contratación es "MANTENIMIENTO DE ACONDICIONADORES DE AIRE DEL AEROPUERTO DE SANTA ROSA", por no haberse presentado oferta alguna, de conformidad con lo previsto en el literal a) del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, de acuerdo a la recomendación emitida mediante Memorando Nro. DGAC-ZINA-2021-4993-M, de fecha 22 de noviembre de 2021.

**Artículo 2.- Archivar** el proceso de Menor Cuantía de Servicio Nro. MCS-DGAC-SERO-002-21, cuyo objeto de contratación es "MANTENIMIENTO DE ACONDICIONADORES DE AIRE DEL AEROPUERTO DE SANTA ROSA", en observancia a lo estipulado en el inciso segundo del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Artículo 3.- Disponer** a la Gestión Administrativa Financiera y de Talento Humano de la Dirección Zonal, la publicación de la presente Resolución conjuntamente con la información relevante en el portal www.compraspublicas.gob.ec., conforme lo previsto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 13 y 17 del Reglamento General de aplicación, en observancia con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072.

**Artículo 4.- Encargar** a la Dirección de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme al artículo 11 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0023-R de 24 de febrero de 2021.

**Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0177-R**

**Guayaquil, 26 de noviembre de 2021**

**Artículo 5.- Declarar** la presente Resolución de ejecución inmediata.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-**

***Documento firmado electrónicamente***

Capt. Jorge Ivan Larrea Astudillo
**DIRECTOR ZONAL**

Referencias:
- DGAC-DACZ-2021-5611-M

Copia:
Señora Ingeniera
Egma Rosario Jadan Lozano
**Analista Administrativo 3**

Señora Licenciada
Maria Paulina Gonzalez Salcedo
**Directora de Comunicación Social**

Señor Tecnólogo
Elvis Junior Holguin Romero
**Analista CNS para la Navegación Aérea 1**

km/xq

Firmado electrónicamente por:
JORGE IVAN LARREA ASTUDILLO